
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMAS CADAVID RESTREPO	
	BELLO ANTIOQUIA NIT 811038220-0 No. DANE 105088002829	
	REGLAMENTO INTERNO SUGERIDO PARA EL CONSEJO ACADÉMICO 2014	

El Consejo Académico de la Institución Educativa Tomás Cadavid Restrepo

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 145 de la Ley general de Educación de febrero 8 de 1994 y el Artículo 24 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 que menciona el Consejo Académico, quienes lo conforman y sus funciones.

Que en la Institución Educativa se encuentra conformado y funciona según la ley el Consejo Académico.

Que teniendo en cuenta su Proyecto Educativo Institucional, las características propias de la comunidad educativa, el plan de estudios, el proceso educativo y su horizonte institucional.

Que para el cumplimiento del anterior considerando, se hace necesario reglamentar las actividades y funciones del Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico del Tomás Cadavid Restrepo

RESUELVE

CAPITULO I: DEFINICION Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1. El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución, según se determine en el Consejo Directivo vigente.



PARAGRAFO 1: En él deberán participar los coordinadores, el docente del aula de apoyo y el docente orientador.

PARAGRAFO 2: Todos los integrantes tienen voz y voto.

PARAGRAFO 3: En caso de estar conformado por áreas, estos serán los docentes representantes del área.

PARAGRAFO 4: En caso de estar conformado por grados, estos serán elegidos por consenso de los directores de grupo de cada grado.

ARTÍCULO 2. Cualquier integrante del Consejo Académico podrá invitar, previo acuerdo de las mayorías de este organismo, a aquellas personas que por sus funciones ayuden al debate de la agenda planteada, para lo cual el rector cursará la debida invitación. Estos invitados tendrán voz y voto en la toma de decisiones.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMAS CADAVID RESTREPO	
	BELLO ANTIOQUIA NIT 811038220-0 No. DANE 105088002829	
REGLAMENTO INTERNO SUGERIDO PARA EL CONSEJO ACADÉMICO 2014		

ARTÍCULO 3. Las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran, se harán con un mínimo de 24 horas de anticipación y debe anexar a ellas la agenda y los materiales que se requieran para su desarrollo.

PARÁGRAFO: Al finalizar cada sesión, el Consejo dejará planteados los temas sugeridos para la próxima agenda.

ARTÍCULO 4. Para efectos de su organización, el Consejo Académico solicitará a uno de sus miembros realizar el acta, cuyo original, con sus soportes (informes, resoluciones, correspondencia enviada y recibida, etc) reposa en la Secretaria del colegio y una copia en la Coordinación Académica o integral (según la estructura administrativa vigente en la IE).

CAPITULO II: ASISTENCIA

ARTÍCULO 5. La asistencia a las Sesiones del Consejo Académico es obligatoria por todos sus miembros y las inasistencias o retiros deben ser notificadas ante el Rector e informados al iniciar la sesión, lo cual se registra en el acta en el momento de verificar el quorum.

ARTÍCULO 6. La impuntualidad y la inasistencia injustificada a dos reuniones serán causales para llamados de atención por parte del rector.

CAPITULO III: DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 7. El quórum requerido para sesionar el Consejo Académico estará conformado por la mitad más uno del total de sus integrantes.



ARTÍCULO 8. El Consejo Académico celebrará sesiones ordinarias cada mes. Ambas tendrán un y extraordinarias cuando se requieran. Cada sesión tendrá máximo una duración de 3 horas.

PARAGRAFO 1: El horario para sesionar debe tener en cuenta que se reparta equitativamente entre ambas jornadas.

PARÁGRAFO 2: Las reuniones extraordinarias también pueden ser convocadas por las tres cuartas partes del organismo, ajustadas a lo estipulado en el artículo 3.

ARTÍCULO 9. Las intervenciones de cada uno de los miembros del Consejo No deberán exceder de 5 minutos sobre el tema en curso, excepto cuando se trate de la presentación de informe especial.

ARTÍCULO 10. Cuando alguno de los integrantes del Consejo considere que hay suficiente ilustración, quien preside debe someter la propuesta a la aprobación de la plenaria.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMAS CADAVID RESTREPO	
	BELLO ANTIOQUIA NIT 811038220-0 No. DANE 105088002829	
REGLAMENTO INTERNO SUGERIDO PARA EL CONSEJO ACADÉMICO 2014		

CAPITULO IV: DECISIONES Y VOTACIONES

ARTÍCULO 11. Las votaciones de cada uno de los miembros del Consejo Académico de carácter nominal.

PARÁGRAFO: En caso de empate se reabrirá el debate hasta lograr el desempate.

ARTÍCULO 12. Lo debatido y lo aprobado en el Consejo Académico, es responsabilidad de dicho organismo y no de sus integrantes.

CAPITULO V: MIEMBROS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 13. Son miembros del Consejo Académico

- El Rector quien lo preside, o su delegado
- Los directivos docentes y
- Un docente por cada grado o área (según lo determine el Consejo Directivo) que ofrezca la IE

Todos ellos elegidos por los sectores que lo representan, de mutuo acuerdo desde el inicio del año escolar.

CAPITULO VI: DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 14: Son funciones del Consejo Académico:

SEGÚN LEY GENERAL DE EDUCACION 115 DE FEBRERO 8 DE 1994



ARTICULO 145. Se reunirá periódicamente para participar en:

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- b) La organización del plan de estudio;
- c) La evaluación anual e institucional, y
- d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

SEGÚN DECRETO 1860 DE AGOSTO 3 DE 1994

Artículo 24º.- El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c) Organizar el piso de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMAS CADAVID RESTREPO	
	BELLO ANTIOQUIA NIT 811038220-0 No. DANE 105088002829	
REGLAMENTO INTERNO SUGERIDO PARA EL CONSEJO ACADÉMICO 2014		

g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPITULO VII: DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 15. Son derechos de los miembros del Consejo Académico los siguientes:

1. Participar en las reuniones con voz y voto y presentar proposiciones para mejoramiento del funcionamiento del Consejo.
2. Elegir y ser elegido para secretario del Consejo o para ser delegado o integrar comisiones que se acuerden.
3. Puede abstenerse de votar cuando no esté de acuerdo con alguna determinación tomada por la mayoría de los miembros de Consejo y se deja constancia en el acta correspondiente.
4. Disfrutar de todos los beneficios que otorga y conquiste el Consejo.

ARTÍCULO 16. Son deberes de los miembros del Consejo Académico los siguientes:



1. Cumplir y hacer cumplir la presente reglamentación y las determinaciones emanadas por el Consejo.
2. Concurrir puntualmente a las reuniones ordinarias y demás que convoque el rector o su delegado.
3. Cumplir responsablemente las responsabilidades que le sean asignadas o los compromisos que adquiera y rendir un informe escrito sobre ellos a los demás miembros del Consejo.
4. Velar por el buen nombre del Consejo y sus intereses.
5. Mantener buena conducta, respetar a sus compañeros de Consejo y no fomentar decisiones de orden político partidista, religioso o social en reunión del Consejo.
6. Colocar al servicio del Consejo sus capacidades personales y profesionales.
7. Difundir las iniciativas acordadas en el seno del Consejo.
8. Presentar excusa por escrito, con indicación de causa, en caso de cumplimiento de una obligación contraída.
9. Difundir una información veraz, objetiva y parcial, evitando informaciones que puedan confundir o afectar adversamente la comunidad.

ARTÍCULO 17. Son causales de mala conducta las siguientes:

1. Las ofensas y agresiones verbales o físicas a cualquiera de sus miembros.
2. Emplear el nombre del Consejo para obtener beneficios personales.
3. La embriaguez consuetudinaria o toxicomanía.
4. Violación sistemática del presente reglamento interno del Consejo Académico.

ARTÍCULO 18. Los miembros de Consejo Académico que incurran en la violación del presente reglamento interno se harán acreedores a sanciones de acuerdo a la gravedad del hecho, por parte del rector, así:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMAS CADAVID RESTREPO	
	BELLO ANTIOQUIA NIT 811038220-0 No. DANE 105088002829	
REGLAMENTO INTERNO SUGERIDO PARA EL CONSEJO ACADÉMICO 2014		

3. Exclusión definitiva del Consejo Académico.

ARTÍCULO 19. Los miembros del Consejo Académico, que se distinguen en actividades literarias como artísticas, deportivas, científicas y sociales, como en su liderazgo en actividades o eventos institucionales, se harán acreedores a los siguientes estímulos:

1. Mención de reconocimiento oficial para la institución por parte del rector.
2. Facilitar el acceso a la capacitación.

CAPITULO VIII: ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 20. Los organismos de administración, dirección y control del Consejo Académico, son los que se mencionan a continuación.

1. Rector o su delegado.
2. Consejo Directivo

ARTÍCULO 21. Las reuniones del Consejo tendrán carácter de: ordinaria y otra extraordinaria para deliberar y decidir será necesario la mayoría.

ARTÍCULO 22. Las reuniones ordinarias las convocará el rector o su delegado y será precedida por él o su delegado y a falta de éste, quien designen los demás miembros del Consejo Académico.

PARAGRAFO: las reuniones ordinarias se realizarán mensualmente.



ARTÍCULO 23. Las decisiones del Consejo se adoptarán por decisión mayoritaria.

ARTÍCULO 24. En las reuniones del Consejo corresponderá a cada miembro un (1) voto por cada decisión que se vaya a adoptar.

ARTÍCULO 25. El período de los miembros del Consejo es anual, pero continuará ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá un reemplazo por el resto del período, de la misma forma que menciona el artículo 1, parágrafo 3 y 4

ARTÍCULO 26. Son funciones del rector, o su delegado, que preside la sesión del Consejo:

1. Presidir las reuniones del Consejo y asambleas
2. Elaborar y presentar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Convocar a sesiones extraordinarias.
5. Proponer acuerdos y reglamentos para mejorar los objetivos.
6. Firmar las citas una vez aprobadas y comunicaciones del Consejo.
7. Apoyar al miembro que está realizando la toma del acta de la sesión respectiva.
8. Leer las actas anteriores en la siguiente sesión para su respectiva aprobación.
9. Verificar que las actas reposen en la secretaria de la IE de forma ordenada y cronológica

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMAS CADAVID RESTREPO	
	BELLO ANTIOQUIA NIT 811038220-0 No. DANE 105088002829	
	REGLAMENTO INTERNO SUGERIDO PARA EL CONSEJO ACADÉMICO 2014	

10. Informar las irregularidades, solicitudes y reclamos que por escrito presenten miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa, relacionadas con las funciones del Consejo.

11. Firmar y hacer firmar a todos los miembros del Consejo el libro de actas y registro de asistencia, verificando el quorum para poder sesionar.

12. Los demás que le asignen al Consejo, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPITULO IX.: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 28. Todos los miembros del Consejo deben firmar las actas correspondientes en la sesión que se elabora.

PARAGRAFO: Las actas se aprueban con su lectura en la sesión siguiente, haciendo las correcciones o precisiones que se consideren necesarias y argumentadas por sus miembros.

ARTÍCULO 29. PARÁGRAFO: Al finalizar el Consejo Académico, el coordinador con visto bueno del rector, elabora un documento para dar a conocer a la comunidad los aspectos más importantes tratados en cada sesión de acuerdo con lo consignado en el acta. Este será difundido por correo electrónico, boletín o en carteleras institucionales.